



# REGLAMENTO DEL PARQUE DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE VENTA DE BAÑOS (PALENCIA)

## TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.

### Artículo 1º - Objeto.

Este Reglamento tiene por objeto establecer las normas que regulan el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Ayuntamiento de Venta de Baños y su organización.

### Artículo 2º - Definición.

2.1. Son miembros del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Ayuntamiento de Venta de Baños las personas que, por su vocación benéfico social, presten de una manera altruista las funciones de prevención y extinción de incendios y de salvamentos, dentro de la estructura organizativa de planificación y gestión de emergencias del Ayuntamiento, y en todo caso con aplicación del convenio indicado en el artículo 3º.

2.2. Los miembros del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Ayuntamiento de Venta de Baños no tienen la consideración de personal funcionario ni de personal laboral y han de someter su actuación a los siguientes principios:

a. En sus relaciones con la **Comunidad** deben:

1º - Respetar los derechos fundamentales de la ciudadanía y las libertades públicas, en los términos de la Constitución, del Estatuto de Autonomía de la Junta de Castilla y León y del resto del ordenamiento jurídico.

2º - Actuar, en el ejercicio de sus funciones, con la diligencia, la celeridad y la decisión necesarias para conseguir la máxima rapidez en la acción y actuar con proporcionalidad en la utilización de los medios a su alcance.



3º - Tener un trato correcto con la ciudadanía, a la cual deben auxiliar y proteger si las circunstancias lo exigen o son requeridos para ello.

b. En sus relaciones **Interadministrativas**, deben:

1º - Atenerse a los principios de cooperación, coordinación, colaboración, solidaridad, asistencia recíproca, responsabilidad, complementariedad, subsidiaridad y capacidad de integración, en orden a conseguir un servicio eficiente capaz de asegurar la protección de las personas y de los bienes.

2º - Actuar, en el ejercicio de sus funciones, de acuerdo con el principio de lealtad institucional, con el objetivo de que la celeridad en la información en los supuestos de peligro y la transparencia en la transmisión de órdenes favorezcan la más pronta conclusión del siniestro con el menor coste en vidas y bienes.

### **Artículo 3º - Ámbito territorial.**

El ámbito de actuación del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Ayuntamiento de Venta de Baños se extenderá al territorio del término municipal de la localidad, además del territorio marcado para este Parque Comarcal por la Excm. Diputación Provincial de Palencia conforme al convenio firmado entre ambas instituciones. Puede actuar también fuera de los límites señalados en supuestos excepcionales o de emergencia, si la naturaleza del servicio a prestar lo requiere y a petición de la autoridad competente.

## **TÍTULO II: SECCIONES. SISTEMAS DE INGRESO Y BAJA COMO BOMBERO VOLUNTARIO.**

### **CAPÍTULO I: SECCIONES.**

#### **Artículo 4º - Clasificación por secciones y definición.**

Los miembros del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Ayuntamiento de venta de Baños se clasifican en las secciones siguientes:

- a. Sección **Activa**: Formada por los bomberos voluntarios cuyo trabajo es actuar en el lugar del siniestro, realizar servicios de prevención y otros no urgentes.



- b. Sección **Especial**: El Ayuntamiento a través de su alcaldía puede nombrar a bomberos voluntarios especialistas en diferentes tecnologías que por su conocimiento y experiencia pueden asesorar y/o participar de forma directa en los servicios del Parque de manera totalmente altruista.

## **CAPÍTULO II: SISTEMA DE INGRESO.**

### **Artículo 5º - Nombramientos y Bajas.**

La Alcaldía es la responsable del Parque de Bomberos Voluntarios del Ayuntamiento de Venta de Baños, que podrá delegar y nombrar a un concejal como Responsable del Parque.

Corresponde a la Alcaldía emitir las resoluciones de nombramiento de los miembros del Cuerpo de Bomberos Voluntarios, y también emitir las de baja, previo informe a la Diputación Provincial de Palencia.

### **Artículo 6º - Requisitos de admisión en la Sección Activa.**

6.1. El aspirante a la Sección Activa ha de presentar una solicitud dirigida a la Alcaldía del Ayuntamiento de Venta de Baños.

6.2. En la solicitud ha de adjuntarse el currículum vitae y los documentos que acrediten que cumple los requisitos siguientes:

- a. Haber cumplido 18 años y no haber cumplido los 55 años.
- b. Tener la residencia dentro del término municipal de Venta de Baños, o bien tenerla a una distancia no superior a 15 Km., de radio.
- c. No sufrir ninguna deficiencia psíquica o física que le imposibilite para realizar las funciones propias de la sección.
- d. Se ha de adjuntar también un documento, firmado por el aspirante, de reconocimiento de la naturaleza voluntaria de las funciones del bombero voluntario, de aceptación de las normas de este Reglamento y de todas las disposiciones y actos dictados por el Ayuntamiento de Venta de Baños y Diputación Provincial de Palencia sobre actividades y régimen de los bomberos voluntarios, así como de compromiso expreso de devolver, en el momento de su baja, el carné de identificación, el equipo



personal, el uniforme, y todo el material que le haya sido entregado por necesidades del servicio.

### **Artículo 7º - Selección de los aspirantes admitidos en la Sección Activa.**

7.1. Todos los aspirantes que cumplan los requisitos del artículo anterior deberán superar, como mínimo, las siguientes pruebas:

- Prueba de reconocimiento médico que acredite que no sufre ninguna enfermedad o defecto físico que imposibilite para el ejercicio de las funciones propias de la sección.

- Prueba de aptitud física, cuyo contenido se ha de determinar por resolución de la Alcaldía.

- Entrevista con el Responsable del Parque de Bomberos Voluntarios del Ayuntamiento de Venta de Baños, nombrado por la Alcaldía, que deberá emitir el informe correspondiente.

7.2. Con los datos de las pruebas anteriores, el informe de valoración de los méritos, en su caso, y el informe sobre el resultado de la entrevista, el Jefe del Parque ha de proponer a la Alcaldía la relación de aspirantes aptos que han de ser nombrados bomberos voluntarios de la Sección Activa en prácticas.

7.3. Los bomberos voluntarios de la Sección Activa en prácticas han de superar un periodo de prueba, diseñado por los integrantes del servicio de extinción de incendios del Ayuntamiento de Venta de Baños.

7.4. Los aspirantes que superen el período de prueba son nombrados miembros del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Ayuntamiento de Venta de Baños, de la Sección Activa, de acuerdo con lo que dispone el artículo 5º de este Reglamento.

## **CAPÍTULO III: BAJA DE LOS MIEMBROS DE LAS SECCIONES ACTIVA, Y SUSPENSIÓN DE SUS FUNCIONES.**

### **Artículo 8º - Causas y procedimiento de baja.**

8.1. Las bajas de los miembros de las secciones se producen en los supuestos siguientes:



- a. A petición propia, mediante renuncia escrita.
- b. Por enfermedad o defecto físico que imposibilite para el ejercicio normal de las funciones.
- c. Por cumplir 65 años de edad.
- d. Por revocación del nombramiento.

8.2. La revocación a que se refiere el apartado anterior se produce por alguna de las siguientes causas:

- a. Por haber dejado de cumplir por tres veces seguidas y sin causa justificada cualquier orden de sus superiores.
- b. Por haber faltado por tres veces en un mismo año a las prácticas obligatorias, a las reuniones del personal convocadas o a cualquier otra actividad propia del Cuerpo de Bomberos Voluntarios, sin causa justificada.
- c. La negativa a asistir a los cursos obligatorios sin causa justificada.
- d. El incumplimiento reiterado de las obligaciones y disposiciones contempladas en este Reglamento.
- e. Por actos o conductas que atenten contra la dignidad de otros miembros del Cuerpo o su imagen, el prestigio y la consideración debidos al Ayuntamiento de Venta de Baños y al resto de instituciones o que vayan en contra de los principios de actuación señalados en el artículo 2.2 de este Reglamento.
- f. Por el hecho de embriagarse o de consumir drogas tóxicas, estupefacientes y sustancias psicotrópicas de manera que repercuta o pueda repercutir en el servicio o el hecho de negarse injustificadamente, a las comprobaciones médicas o técnicas ordenadas por la Administración.

8.3. Las bajas por revocación se tramitarán por la Alcaldía del Ayuntamiento de Venta de Baños, mediante expediente individual y con trámite de audiencia previa e informe a Diputación Provincial de Palencia.



## **Artículo 9º - Suspensión temporal de las funciones.**

La Alcaldía del Ayuntamiento de Venta de Baños, previo informe a Diputación Provincial de Palencia, puede resolver la suspensión temporal de funciones de los miembros de las secciones en los supuestos siguientes:

- a. Cuando el bombero voluntario no acredite el correcto mantenimiento de las condiciones personales, conforme señala el artículo 20 de este Reglamento. La resolución ha de determinar el plazo de suspensión, que se ha de revocar si el interesado certifica la recuperación de las condiciones de volver a prestar los servicios. En caso contrario, la suspensión puede dar lugar a la baja como bombero voluntario, que se tramitará conforme lo previsto en el artículo 8 de este Reglamento.
- b. Por causas personales justificadas. La resolución ha de ser adoptada a la solicitud del interesado, con informe previo del Jefe del Parque de Bomberos Voluntarios del Ayuntamiento de Venta de Baños, y con expresión del tiempo de la autorización de suspensión.

## **TÍTULO III. CARGAS Y DERECHOS INHERENTES AL NOMBRAMIENTO.**

### **CAPÍTULO I: CARNÉ, UNIFORMES Y DISTINTIVOS, COMPENSACIONES ECONÓMICAS, SEGURO Y DEFENSA JURÍDICA.**

#### **Artículo 10º - Carné, uniformes y distintivos.**

10.1. Los miembros de todas las secciones del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Ayuntamiento de Venta de Baños, han de recibir junto con su nombramiento el carné de identificación, cuya forma y características se determinarán por el Ayuntamiento. Los miembros del Cuerpo tienen la obligación de comunicar inmediatamente su pérdida al superior jerárquico por escrito. Asimismo han de devolverlo al Ayuntamiento de Venta de Baños, temporalmente o definitivamente, según proceda, en el caso de suspensión temporal de funciones o de baja.

10.2. El Ayuntamiento de Venta de Baños ha de determinar, con informe previo del Responsable del servicio de extinción de incendios, los



elementos de la modalidad diaria del uniforme de servicio, del equipo personal complementario de intervención, y del equipamiento específico que los bomberos voluntarios tienen derecho a recibir, de conformidad con el convenio suscrito entre el Ayuntamiento y la Diputación Provincial de Palencia.

10.3. Los miembros del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Ayuntamiento de Venta de Baños acreditarán su pertenencia mediante los distintivos de uso obligatorio que se determinen por el Ayuntamiento de Venta de Baños.

### **Artículo 11º - Derechos y obligaciones inherentes a los uniformes.**

11.1. Los derechos inherentes a los uniformes son los siguientes:

a. Recibir los elementos del uniforme al inicio de sus actividades y una vez reciban el correspondiente nombramiento.

b. Renovar los elementos del uniforme en los supuestos de daño o pérdida, cuando éste sea causado por razones del servicio, con un informe escrito previo.

c. Renovar los elementos del uniforme a medida que se desgastan por uso, en función de los trabajos atribuidos y/o de la especialidad asignada.

d. Recibir información sobre las condiciones técnicas y de seguridad de todos los elementos del uniforme, que han de cumplir las condiciones técnicas y de seguridad correspondientes, que son determinadas por las disposiciones específicas de aplicación.

11.2. Las obligaciones inherentes a los uniformes son las siguientes:

a. Llevar la modalidad diaria del uniforme de servicio siempre que el bombero voluntario esté de guardia, y cuando se efectúen salidas por razón del servicio, llevar el equipo personal complementario de intervención y, en su caso, el equipamiento específico.

b. Utilizar los elementos del uniforme de conformidad con las instrucciones de uso determinadas por el Ayuntamiento de Venta de Baños.

c. Llevar y mantener en condiciones correctas todos los elementos del uniforme y no deteriorarlos.



d. Comunicar inmediatamente al superior jerárquico y por escrito la pérdida de cualquiera de los elementos del uniforme.

e. Devolver todos los elementos del uniforme al Ayuntamiento de Venta de Baños, temporalmente o definitivamente, según proceda, en el caso de suspensión temporal de funciones o por baja.

f. No utilizar el uniforme en situaciones ajenas al servicio.

g. Exhibir sobre el uniforme únicamente los distintivos autorizados en función de la categoría correspondiente.

### **Artículo 12º - Compensaciones económicas.**

Las actividades de los bomberos voluntarios se realizarán sin contraprestación económica. No obstante, los miembros de las secciones Activa y Especial tendrán derecho a una compensación económica de acuerdo con el convenio firmado entre el Ayuntamiento de Venta de Baños y la Diputación Provincial de Palencia, mientras exista consignación presupuestaria en virtud de las aportaciones que deba efectuar Diputación.

### **Artículo 13º - Seguro de accidentes.**

13.1. Los miembros de las secciones Activa, incluidos los nombrados bomberos voluntarios de la sección Activa en prácticas mientras reciben la formación básica, y los de la sección Especial son beneficiarios de seguro con cobertura de riesgo de muerte e invalidez permanente por accidentes producidos en actos de servicio, conforme estipula el convenio entre la Diputación Provincial de Palencia y el Ayuntamiento de Venta de Baños.

13.2. Los gastos derivados de la asistencia médica farmacéutica del bombero voluntario en caso de accidentes de cualquier clase producidos en actos de servicio, y siempre que el interesado no tenga otro tipo de cobertura, son a cargo del Ayuntamiento de Venta de Baños y de la Diputación Provincial de Palencia.

### **Artículo 14º - Defensa jurídica.**

Los miembros del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Ayuntamiento de Venta de Baños tienen derecho a gozar de la defensa jurídica necesaria en las causas instruidas como consecuencia de



actuaciones llevadas a cabo en el ejercicio de sus funciones por los servicios jurídicos de la Diputación Provincial de Palencia.

## **CAPÍTULO II: DISTINCIONES.**

### **Artículo 15º - Distinciones.**

15.1. Con la finalidad de reconocer el esfuerzo, la dedicación y la entrega en el ejercicio de sus funciones, el Ayuntamiento de Venta de Baños puede otorgar distinciones a los miembros de las secciones Activa y Especial.

15.2. Las distinciones se otorgarán por antigüedad o por servicios excepcionales.

15.3. Corresponde a la Alcaldía de Venta de Baños otorgar las distinciones a propuesta del Responsable del Parque del servicio de extinción de incendios del Ayuntamiento.

15.4. La forma y características de las distinciones serán las establecidas en el régimen de distinciones del Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Venta de Baños.

### **Artículo 16º - Felicitaciones.**

16.1. Los miembros del Cuerpo de Bomberos Voluntarios pueden ser felicitados, en supuestos diferentes a los que originan el otorgamiento de las distinciones mencionadas en el artículo anterior, para compensar las actuaciones que se consideren meritorias.

16.2. Las felicitaciones son otorgadas por el Alcalde/sa de Venta de Baños y reflejadas documentalmente.

16.3. Las felicitaciones pueden ser públicas, privadas, individuales o colectivas.

### **Artículo 17º - Carácter honorífico de las distinciones.**

Las distinciones que prevé este Reglamento tienen carácter exclusivamente honorífico y han de constar en el expediente individual del bombero voluntario.



## **TÍTULO IV. FORMACIÓN.**

### **Artículo 18º - Formación.**

18.1. La formación de los bomberos voluntarios corresponde a la Diputación Provincial de Palencia, que ha de expedir y registrar los certificados y títulos correspondientes.

18.2. Los bomberos voluntarios tienen derecho a formación permanente y de perfeccionamiento y obligación de asistir a ella.

### **Artículo 19º - Formación de perfeccionamiento.**

Los bomberos voluntarios pueden asistir también, con las condiciones establecidas en cada caso, a otras actividades relacionadas con sus funciones, como cursos, jornadas, congresos o simposios.

## **TÍTULO V. OBLIGACIONES, CATEGORÍAS, FUNCIONES Y ORGANIZACIÓN.**

### **CAPÍTULO I: OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS.**

### **Artículo 20º - Obligaciones de los miembros del Cuerpo de Bomberos Voluntarios.**

Las obligaciones generales propias de los miembros de las secciones Activa y Especial del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Ayuntamiento de Venta de Baños son las siguientes:

- a. Obedecer las órdenes de sus superiores y cumplir las disposiciones de las presentes normas y las que para la buena marcha del Cuerpo se dicten.
- b. Acudir al Parque con celeridad cuando se les avise.
- c. Atender el servicio de retén.
- d. En caso de haber intervenido en algún siniestro estando libres de servicio, dar cuenta de su actuación a su superior inmediato.
- e. Realizar los trabajos que tienen por finalidad mantener en condiciones correctas de uso los locales, los vehículos, los materiales, lavado de los vehículos, las herramientas, así como el



equipo personal a fin de que puedan servir en todo momento para los usos a los que están destinados.

- f. Asistir a las prácticas y cursos que se dispongan, fijando por mayoría un día semanal de reunión en el Parque, para realizar los trabajos propios de éste y las prácticas acordadas de antemano. Si algún miembro no pudiera asistir por causa justificada el día acordado, tendrá que comunicar el día de la semana que puede acudir, rellenando la ficha correspondiente de actividades realizadas en dicho día.
- g. Asistir a las reuniones convocadas por sus superiores.
- h. Someterse periódicamente a revisiones físicas y de medicina preventiva para asegurar el mantenimiento de las condiciones necesarias para la seguridad personal.
- i. Todas las demás propias de sus funciones que establezca el Ayuntamiento de Venta de Baños y la Diputación Provincial de Palencia.

## **CAPÍTULO II: CATEGORÍAS Y FUNCIONES.**

### **Artículo 21º - Categorías.**

21.1. El Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Ayuntamiento de Venta de Baños se ordena jerárquicamente en las siguientes categorías, de mayor a menos:

- Responsable del Parque, nombrado por la Alcaldía del Ayuntamiento de Venta de Baños.

- Encargado del Parque, nombrado por la Alcaldía del Ayuntamiento de Venta de Baños previo informe del Responsable del Parque.

- Bombero.

21.2. Corresponde a la Diputación Provincial de Palencia establecer el número de bomberos voluntarios y el Ayuntamiento de Venta de Baños nombrará los bomberos voluntarios teniendo en cuenta las aportaciones presupuestarias.



## **Artículo 22º - Funciones del Encargado.**

Corresponde al Encargado ejercer las siguientes funciones:

1. Velar por la seguridad de los miembros del Cuerpo de Bomberos Voluntarios bajo su dependencia, por la rapidez de la actuación y por la eficacia del servicio que se preste, tendentes a reducir el máximo posible los efectos de los siniestros, en primer lugar sobre las personas y también sobre los bienes públicos y privados.
2. Transmitir, de forma fiel, las órdenes de sus superiores a los bomberos voluntarios bajo su dependencia.
3. Inspeccionar las dependencias, materiales, herramientas, equipos personales y condiciones personales de los bomberos voluntarios bajo su dependencia, al finalizar las maniobras y servicios, y si es necesario, tomar las medidas para solucionar las anomalías detectadas dando cuenta a sus superiores.
4. Tomar nota en los libros de control de todas las novedades que se refieran a los servicios prestados, a las dependencias e instalaciones, materiales, herramientas y bomberos voluntarios bajo su dependencia.
5. Cumplir cualquier obra función que sea necesaria para la ejecución de los servicios que ha de prestar o cualquier otro trabajo que le encarguen sus superiores.
6. Velar por el cumplimiento de las funciones propias del Jefe del Parque, en ausencia de éste.
7. Dirigir, programar, controlar y supervisar los trabajos de los bomberos voluntarios del Parque en las tareas de inspección y prevención de incendios y de salvamentos por orden del mando del Jefe del Parque.
8. Ejercer la jefatura del Cuerpo de Bomberos Voluntarios, bajo las órdenes directas del Jefe del Parque.
9. Garantizar el cumplimiento de lo que se establece en este Reglamento.
10. Constituir los equipos de guardia y establecer su orden de actuación de forma que se cubran siempre y simultáneamente las salidas y los retenes, así como establecer la cobertura de ausencias y similares.



11. Colaborar en la programación y dirección de la formación práctica y teórica de los bomberos voluntarios del Parque.
12. Asegurar en todo momento que las dependencias, instalaciones, vehículos, materiales, herramientas, equipos personales y condiciones personales de los bomberos voluntarios bajo su dependencia estén en óptimas condiciones de funcionamiento.
13. Tomar las medidas necesarias para la buena marcha del cuerpo de Bomberos Voluntarios y dar cuenta al mando correspondiente de sus actividades.
14. Dar cuenta al mando correspondiente y por escrito, de la actuación de los Bomberos Voluntarios en los siniestros en que intervengan y realizar el informe técnico.
15. Proponer y sugerir todo lo que crea conveniente para la buena marcha y mejora del Cuerpo de Bomberos Voluntarios.
16. Convocar reuniones con su personal para analizar la marcha del Cuerpo de Bomberos Voluntarios y obtener enseñanzas de los siniestros en los que se ha participado.
17. Asistir a las reuniones convocadas por sus superiores.

#### Artículo 23º - Equipos de guardia.

23.1. Los bomberos voluntarios se agruparán en equipos de guardia que han de estar localizables para poder atender las urgencias que eventualmente se produzcan.

23.2. El Ayuntamiento de Venta de Baños en coordinación con la Excm. Diputación Provincial de Palencia deberá de proveer a los equipos de guardia de la tecnología necesaria para garantizar su localización inmediata.

23.3. El equipo de guardia estará formado por el número de miembros de la sección Activa que se determinen de entre los que se ha de garantizar que al menos uno tenga el carné de la categoría que permita la conducción de los vehículos del Parque.

#### **DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.**

Todo lo que no esté regulado por el presente Reglamento estará sujeto a lo dispuesto por la Ley 8/2006, de 10 de octubre, sobre el voluntariado en Castilla y León.



## **DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.**

En la primera convocatoria para la designación de Encargado de Bomberos Voluntarios, no será exigible, excepcionalmente, la antigüedad mínima de tres años como bombero voluntario.

## **DISPOSICIÓN FINAL.**

El presente Reglamento entrará en vigor de acuerdo con lo establecido en el artículo 70.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.